

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	24
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.130.270
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.382.104
	02	Del Gobierno Central		39.382.104
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.065.013
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.854.655
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		16.067.569
	010	Subsecretaría de Salud Pública		2.686
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		392.181
07		INGRESOS DE OPERACION		4.513.084
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.784
	99	Otros		55.784
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		161.581
	10	Ingresos por Percibir		161.581
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		44.130.270
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.083.655
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.912.354
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.684.020
	01	Prestaciones Previsionales		1.291.839
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.189.073
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		46.810
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		55.956
	02	Prestaciones de Asistencia Social		392.181
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		392.181
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.280.822
	01	Al Sector Privado		2.686
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.686
	03	A Otras Entidades Públicas		11.278.136
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.278.136
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		151.554
	04	Mobiliario y Otros		151.554
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 79
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.310
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 13.055
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos 118
 - N° de horas semanales 3.304

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 682.

b) Incluye la cantidad de \$ 903.587 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 617.508

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979

- Miles de \$ 1.409.047

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 782

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 294

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$ 291.829

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 133.000

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 191.659

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 12

- Miles de \$ 51.634

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 56

- Miles de \$ 31.933

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 130.996